



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de noviembre del dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO: 54-001-23-31-000-2000-02071-01
ACTOR: LUIS MARIO SANTAMAR
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual no accede a la solicitud de corrección de sentencia, solicitada por la parte demandante y de manera oficiosa ordena corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de fecha siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Consejo de Estado.

Antes de proceder al archivo, expídanse costa de la parte interesada las copias del auto de fecha 26 de agosto de 2019 con la constancia de que es primera copia que presta mérito ejecutivo, las cuales serán entregadas al apoderado que ha venido actuando.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
Magistrada.

Vertical stamp and handwritten notes on the right side of the page, including the number 6117.

¹ Vista a folios 397 a 398 del Cuaderno del Consejo de Estado.